

Actualmente para desgracia de toda la sociedad es común encontrar abogados que desempeñan su actividad en forma reñida con lo jurídico, es decir comportándose como delincuentes, sus conductas indignas lesionan la imagen de la Abogacía, en consecuencia consideramos que de nada sirve que un abogado sea un profundo conocedor de los derechos sustantivos y adjetivos si carece de un código moral personal elevado y por ello es de proponerse que en las Facultades de Derecho se implemente una materia de ética profesional.

A. DECÁLOGO DE COUTURE

A continuación nos permitimos transcribir el llamado Decálogo del Abogado escrito por Eduardo Couture:²⁷

1°. Estudia. El Derecho se transforma constantemente. Si no sigues sus pasos, serás cada día un poco menos abogado.

2°. Piensa. El Derecho se aprende estudiando, pero se ejerce pensando.

3°. Trabaja. La abogacía es una ardua fatiga puesta al servicio de la justicia.

²⁷ Cfr. Eduardo J. Couture. Obra citada. Págs. 11 y 12.

4°. Lucha. Tu deber es luchar por el Derecho pero el día que encuentres en conflicto el Derecho con la justicia, lucha por la justicia.

5°. Sé leal. Leal para con tu cliente, al que no debes abandonar hasta que comprendas que es indigno de ti. Leal para con el adversario, aun cuando él sea desleal contigo. Leal para con el Juez, que ignora los hechos y debe confiar en lo que tú dices; y que, en cuanto al Derecho, alguna otra vez, debe confiar en el que tú le invocas.

6°. Tolera. Tolera la verdad ajena en la misma medida en que quieres que sea tolerada la tuya.

7°. Ten paciencia. El tiempo se venga de las cosas que se hacen sin su colaboración.

8°. Ten fe. Ten fe en el Derecho, como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la justicia, como destino normal del Derecho; en la paz, como sustitutivo bondadoso de la Justicia; y sobre todo, ten fe en la libertad, sin la cual no hay Derecho, ni justicia, ni paz.

9°. Olvida. La abogacía es una lucha de pasiones. Si en cada batalla fueras cargando tu alma de rencor, llegará un día en que la vida será

imposible para ti. Concluido el combate, olvida tan pronto tu victoria como tu derrota.

10°. A ma tu profesión. Trata de considerar la abogacía de tal manera que el día en que tu hijo te pida consejo sobre su destino, consideres un honor para ti proponerle que se haga abogado.

Existen mandamientos éticos para el abogado de diversos autores, entre ellos destaca el de Angel Ossorio y Gallardo, el ilustre decano del Colegio de Abogados de Madrid, quien en su "Alma de la Toga" escribió sus postulados del abogado:²⁸

B. POSTULADOS DEL ABOGADO DE ÁNGEL OSSORIO

"I. No pases por encima de un estado de tu conciencia.

"II. No afectes una convicción que no tengas.

"III. No te rindas ante la popularidad ni adules a la tiranía.

"IV. Piensa siempre que tú eres para el cliente y no el cliente para ti.

²⁸ Enciclopedia Jurídica Omeba. Tomo XI. Página 279.

"V. No procures nunca en los tribunales ser más que los magistrados, pero no consientas ser menos.

"VI. Ten fe en la razón, que es lo que en general prevalece.

"VII. Pon la moral por encima de las leyes.

"VIII. Aprecia como el mejor de los textos el sentido común.

"IX. Procura la paz como el mayor de los triunfos.

"X. Busca siempre la justicia por el camino de la sinceridad y sin otras armas que las de tu saber".

Otro decálogo del abogado que también es rico en contenido y de expresiones muy bellas es el de Honorio Silgueira, mismo que a continuación se transcribe:²⁹

²⁹ Estas normas fueron obtenidas de Euquerio L. Guerrero. *Algunas Consideraciones de Ética Profesional para los Abogados*. Porrúa, México. 1984. Pág. 57 y 58.

C. NORMAS DE ÉTICA PROFESIONAL DEL ABOGADO DE SILGUEIRA

1º Trata de ser honesto como preparado en el ejercicio de tu profesión: tuyo será así el camino del éxito.

2º No engañes al cliente ni le hagas concebir vanas esperanzas. Háblale con franqueza, no le ocultes ninguno de tus pensamientos, díle toda la verdad.

3º No transijas ni con las malas causas, ni con los malos jueces, ni con los malos litigantes. ¡Baldón para ellos!

4º Ten confianza en la justicia y fe en la rectitud de los magistrados. No te consueles de la derrota pensando mal de la una y de los otros.

5º No hagas uso de la inmoralidad o injusticia de la ley, sino cuando te lo exijan ineludiblemente la fuerza de las cosas o las necesidades imperiosas de la defensa.

6º Sé prudente, firme y culto en todos tus actos. No descendas nunca, ni para lanzar improperios o recoger inmundicias.

7º No juzgues mal de las intenciones o conducta del contrario, ni menoscabas la preparación de tus colegas, ni de nadie, sin tener motivo fundado para ello. Dignifica la profesión por todos los medios.

8º No cristalices tu conciencia en la rutina. Estudia y consulta siempre. Ten cuidado con el error, que es humano.

9º Ocupa útilmente tu tiempo. No suscribas escritos indebidos, ni acumules montañas de papel en los juicios, ni uses dilaciones o procedimientos maliciosos, que no te acarrearán sino deshonor y descrédito. Cuida tu título, acuérdate de que has jurado.

10º Empuja siempre dentro de tu oficio y en tu medida la obra de nuestra evolución sociológica. No olvides el precepto bíblico: "no sólo de pan vive el hombre".

Existe un heptálogo escrito por el Dr. José María Martínez Val que a continuación se transcribe.³⁰

³⁰ José María Martínez Val. *Abogacía y Abogados*. Bosh. Barcelona. 1981. Pág. 243.

D. HEPTÁLOGO DEL ABOGADO DE MARTINEZ VAL

- I. Ama la justicia como virtud y norte de tu profesión.
- II. Busca siempre la verdad en los hechos y en sus pruebas.
- III. Orienta tu conocimiento y la interpretación y aplicación de la ley con ánimo crítico de perfección.
- IV. Guarda respeto al Juez, puesto por la sociedad para realizar la paz por el Derecho.
- V. Auxilia con decisión, lealtad y secreto a tu cliente, que deposita en ti su confianza.
- VI. Da a tus compañeros la estimación que merecen: luchan como tú mismo por el Derecho y la justicia.
- VII. Ordena tu ejercicio profesional con dignidad, valor, independencia y libertad.

E. SÍNTESIS DEL CÓDIGO DE ÉTICA PROFESIONAL DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS, BARRAS Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS³¹

La Federación Nacional de Colegios, Barras y Asociaciones de Colegios de Abogados convocó a sus afiliados desde el año de 1986 para que sus respectivos miembros formularan un código deontológico que sirviera de guía e inspiración para los abogados; ese mismo año se celebró la XIII asamblea nacional de ese organismo y el que escribe en la misma presentó un proyecto de dicho Código; sin embargo por diversos imponderables no se determinó la adopción de ninguno de los proyectos presentados como Código rector de la conducta de los Abogados; posteriormente la asamblea otorgó facultades al Consejo Directivo para la adopción del Código en cuestión y en los Mochis, Sinaloa en Noviembre de 1988 se decretó la adopción referida; el que escribe tiene interés en referir que dicho ordenamiento se conformó recopilando diversos preceptos de diversos códigos de Ética Profesional Colegios de Abogados entre otros el de la Paz, el de Buenos Aires, el de Lima, el de Madrid, el de Santo Domingo, también del Estatuto General de la Abogacía Española, el de la

³¹ Federación Nacional de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados. *Código de Ética Profesional*. Ismael Rodríguez Campos. Monterrey. 1989.

Unión Internacional de Abogados y especialmente el Proyecto de Ética Profesional de la Abogacía Iberoamericana formulado por el español José María Martínez Val, del cual se transcribieron muchos de los artículos. Transcribir ese Código creemos que excede de la intención y de los objetivos de un trabajo como el de esta índole y por lo mismo nos permitimos hacer un breve resumen del mismo.

El Código tiene 59 artículos divididos en 6 secciones, la primera denominada "Principios Generales", la segunda llamada "De las relaciones de los Abogados con sus clientes", la tercera que se le dio el título "De las relaciones del Abogado con los colegas y la contraparte", la cuarta que se designó como "Relación de los Abogados con los Tribunales y autoridades"; la sección quinta se tituló "Relaciones del Abogado con el Colegio y la Federación" y a la sexta se le nombró "Interpretación y Aplicación de estas normas".

En la primera sección se sostiene que el Abogado es el defensor de la justicia y su función consiste en laborar por su recta aplicación. La Ley injusta no obliga en conciencia al Abogado. El Abogado deberá mantener el honor y dignidad de su profesión y por ello abstenerse de toda conducta que pueda otorgar descrédito a su profesión. La probidad del Abogado no importa sólo corrección

pecuniaria sino lealtad personal, veracidad, buena fe. El Abogado debe conservar su independencia en el cumplimiento de su deber profesional y ésta debe ser frente a clientes, representantes de órganos de poder y frente a cualquier autoridad ante las cuales ejerce y su interés debe ser coincidente con el de la justicia y la libre defensa de su cliente. El desinterés debe caracterizar al Abogado observando que la perspectiva del provecho económico nunca sea la causa determinante de sus actos. El Abogado debe prestar asesoramiento a toda persona que lo necesite aunque no esté en posibilidades de pagar; debe defender gratuitamente a los pobres. Debe, el Abogado, respetar y hacer respetar la Ley y las Autoridades legítimas. La conducta del Abogado debe estar garantizada por la veracidad y la buena fe; no debe dilatar los pleitos, además le está moralmente prohibido cooperar al mal y por ello no debe intervenir en los casos que precisen la aplicación de una ley injusta. El abogado debe contribuir a la celeridad de los procesos en que interviene y abstenerse de emplear recursos en gestiones que retarden el procedimiento. En sus manifestaciones, el Abogado debe usar la moderación y energías adecuadas conduciéndose con respeto en relación con personas e instituciones y abstenerse de toda expresión violenta. No debe obtener clientes por medio de agentes; debe evitar la publicidad en el ofrecimiento de sus servicios; guardar el secreto

profesional cuya única excepción consiste en la posibilidad de revelarlo cuando se siga daño grave a la sociedad o daño grave para un inocente.

En la sección segunda respecto de las relaciones de los abogados con sus clientes afirma que el Abogado debe anteponer siempre el interés de su patrocinado a su propio interés; nunca es lícito engañar al cliente haciéndole creer lo que de antemano se sabe no ha de resultar; el Abogado procurará siempre llegar a una solución conciliatoria, debiendo evitar que un asunto se vaya a pleito; el Abogado debe tener lealtad hacia el cliente, no representar intereses ajenos; los honorarios deben ajustarse a los aranceles legales, a la costumbre y a los acuerdos de su Colegio, constituyendo falta a la ética cobrar honorarios inferiores; el Abogado no debe adquirir interés en un asunto que esté dirigiendo o haya dirigido; en los honorarios la participación del Abogado no debe ser nunca mayor que la del cliente.

En la sección tercera, respecto de las relaciones del Abogado con los colegas y con la contraparte se consigna que entre los Abogados debe haber fraternidad y respeto recíproco; debe ayudar a los Abogados jóvenes; debe cumplir los convenios celebrados con su colega, aun los verbales; es incorrecto que el Abogado se ponga en relación, en un caso particular, directamente con cualquier

persona que él sepa está patrocinada por otro Abogado y los convenios y las transacciones sólo deben gestionarse con la intervención del Abogado.

En la sección cuarta que contiene la relación de los Abogados con los Tribunales y Autoridades, se determina que el Abogado debe siempre guardar el respeto debido a los Tribunales y otras autoridades y a apoyarlos cuando injusta o irresponsablemente se les ataque o se falte al acatamiento que mande la ley; no debe hacer uso inmoderado de las recusaciones; debe abstenerse de utilizar atenciones excesivas con los jueces y es grave falta al honor y a la ética profesional cohechar a integrantes de la judicatura.

En la sección quinta se refiere el Código a los deberes y obligaciones que posee el Abogado con el Colegio y su Federación y finalmente la sección sexta consigna como deben interpretarse las normas del Código, el alcance y cumplimiento del mismo.